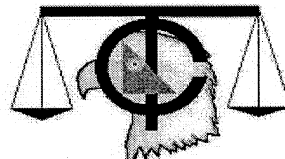




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 10 de noviembre de 2009, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° F-028/07, caratulado: **"S/ SOLICITUD DE ADQUISICION DE INMUEBLES POR PARTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA"**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia**, Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "Comenzando con su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas por este Tribunal de Cuentas, en el marco del control posterior legal y financiero que el organismo ostenta sobre las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar 551.....

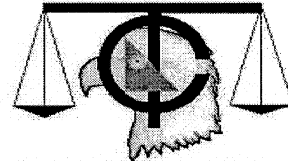
Que las presentes actuaciones se inician con motivo del interés del Superior Tribunal de Justicia, en adquirir en comodato dos Inmuebles de propiedad del Fondo Residual, para luego tramitar la adquisición de los mismos.....

En tal sentido con fecha 12/09/2007 el Secretario de la Superintendencia y Administración del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Carlos Salvador Stratico, remite Oficio N° 1230/07 STJ-SSA al Administrador del Fondo Residual a fin de informarle que se han efectuado gestiones ante el Poder Ejecutivo Provincial a efectos de obtener en comodato los inmuebles sitios en la calle Onas N° 531 del Barrio "60 Viviendas" de la ciudad de Ushuaia, identificados como Departamentos 26 y 27 (Unidades Funcionales 28 y 29), Nomenclatura catastral: MACIZO A, PARCELA 1°, SECCIÓN 2, TIRA 4.....

En respuesta a dicho Oficio, el Administrador del Fondo Residual remite Nota FR N° 831/07 con fecha 18/09/2007, mediante la cual hace saber que no existiría impedimento legal para formalizar un comodato de uso por los inmuebles descriptos, haciendo saber asimismo que la operación podría efectuarse en forma directa, por lo que se ha procedido a solicitar tres tasaciones de ley de dichos inmuebles a fin de determinar la base posible de la adquisición, obrando a fs. 04/06 Notas remitidas por el Fondo Residual a tres Inmobiliarias diferentes a fin de solicitarles que efectúen una tasación inmobiliaria de los inmuebles en cuestión.---- A fs. 14/14 vta. obra Contrato de Comodato firmado con fecha 18/10/2007 entre el Fondo Residual, representado por su Administrador Dr. Leonardo Ariel Plasenzotti, y el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Secretario de Superintendencia y Administración, Dr. Carlos Salvador Stratico.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el mismo se acuerda que el Fondo cede en uso al Superior Tribunal de Justicia entregar en comodato los dos Inmuebles sitios en la calle Onas N° 531 del Barrio "60 Viviendas" de la ciudad de Ushuaia, identificados como Departamentos 26 y 27 (Unidades Funcionales 28 y 29), Nomenclatura Catastral: Macizo A, Parcela 1, Sección 2, Tira 4 del Departamento de Ushuaia.-----

Se determina asimismo que los inmuebles cedidos en uso serán destinados por parte del Comodatario al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial, el plazo de vigencia del mismo queda indeterminado, disponiéndose que cualquiera de las partes puede resolverlo en cualquier momento, con la obligación de informar fehacientemente a la otra con un plazo de antelación no menor a sesenta (60) días.-----

El precio de Comodato se estipula en Pesos Un Mil (\$ 1.000) por mes adelantado, estipulándose a su vez que el Fondo se compromete a efectuar las diligencias necesarias a los fines de ofrecer al comodatario la adquisición de los inmuebles objeto del contrato.-----

A fs. 30/35 obran tasaciones realizadas por las Inmobiliarias Ushuaia SRL, Lemes propiedades y Capelloni Inmobiliaria, a partir de las cuales el Fondo Residual hace saber al Superior Tribunal de Justicia, que se puede iniciar el proceso de venta de los Inmuebles objeto del contrato de Comodato celebrado entre ambos. Informándole en ese mismo acto los valores de venta de los mismos, y las modalidades de pago de estos (conf. fs. 36).-----

En este orden, el Sr. Carlos Salvador Stratico hace saber, mediante Oficio N° 1653/07 STJ-SSA, al Administrador del Fondo que el Superior Tribunal de Justicia ha dispuesto mediante Acta Acuerdo N° 376, que se lleve a cabo el trámite correspondiente con el objeto de adquirir los inmuebles ofrecidos.-----

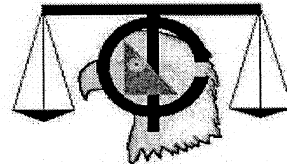
A fs. 38/46 se agrega copia de cédula dirigida al Administrador del Fondo Residual, Dr. Leonardo Plasenzotti, mediante la cual se le notificara con fecha 28/05/2007 el Acuerdo Plenario N° 1420, de fecha 24/05/2007, asimismo a fs. 47 obra Nota FR N° 928/07 dirigida por el Administrador del Fondo al Dr. Carlos Salvador Stratico, Secretario de Superintendencia y Administración, por medio del cual le hace saber que la venta de los inmuebles resulta jurídicamente viable en cuanto a su modalidad de venta directa, en razón de los antecedentes que obran en el Expediente F-024/07, del registro de ese Ente.-----

En tal sentido hace saber que en marco de dicho expediente este Tribunal de Cuentas ha emitido Resolución Plenaria N° 1420 de fecha 24/05/2007, por medio del cual se ha determinado la viabilidad de la venta directa de inmuebles de propiedad del ente. En razón de lo cual entiende que la venta directa al Poder Judicial queda perfectamente autorizada.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



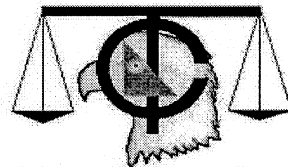
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Posteriormente, el Secretario de Superintendencia y Administración del Superior Tribunal hace saber al Administrador del Fondo que el Tribunal se encuentra también interesado en adquirir un tercer inmueble para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial, señalando al ubicado en la calle Onachaga N° 119 de la ciudad de Ushuaia, identificado como Unidad Funcional 3, Nomenclatura Catastral. MCIZO B, PARCELA 10, SECCIÓN 3 como el adecuado.-----
Finalmente con fecha 27/11/2007 el Administrador del Fondo remite a este Tribunal de Cuentas el expediente de referencia, con todos los antecedentes del caso, a fin de que se autorice la venta directa de los Inmuebles detallados.-----
A fs. 77/79 obra Informe Legal N° 699/07 Letra TCP – CA de fecha 07/12/2007, por medio del cual la Dra. Romina Valeria Pereyra informa que si bien la contratación directa resultaría viable, al momento de concertarse la operación deberá contarse con un informe del titular del Fondo Residual en donde se especifiquen las condiciones en que se efectuará la misma, poniendo en conocimiento al IPAUSS y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.-----
A fs. 80 se agrega cédula de notificación dirigida al Administrador del Fondo Residual, diligenciada con fecha 18/12/2007, por medio de la cual se le hace llegar copia certificada de la Resolución Plenaria N° 219/07, mediante la cual se resuelve dar “carácter externo” al Informe Legal mencionado *ut supra*.-----
A continuación obra Oficio N° 108/08 STJ-SSA de fecha 27/02/2008, por medio del cual se le hace saber al Administrador del Fondo, que al Poder Judicial le urge concretar la compra de los dos inmuebles ubicados en las “60 viviendas”, así como del departamento de la calle Onachaga 119 de Ushuaia.-----
Informa asimismo que de producirse una demora mayor, sería necesario que por vía de comodato, se les anticipe la posesión del departamento de la calle Onachaga.-----
A fs. 88/89 obra Nota FR 159/08 del Fondo Residual de fecha 08/04/2008, por medio de la cual se le informa al Superior Tribunal de Justicia que se está en condiciones de concretar la compra-venta de los inmuebles sitios en Onas 531 de la ciudad de Ushuaia (complejo “60 viviendas”), identificados catastralmente como Sección 2, Macizo A, Parcela 1, Tira 4, Unidad Funcional 28 y Sección 2, Macizo A, parcela 1, Tira 4, Unidad Funcional 29.-----
Asimismo se le hace saber que a los efectos de concretar el pago del precio, que asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000) el primero y de Pesos Doscientos diez Mil (\$ 210.000) el segundo, la suma total de Pesos Cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000) deberá realizarse mediante el depósito en la Cuenta Recaudadora N° 1265005/3 titularidad del Fondo Residual Ley 478 en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la misma nota se informa que la venta del Inmueble ubicado en la Calle Onachaga N° 119 no resulta aun posible, así como tampoco el adelantamiento de la posesión del mismo vía comodato, por no contar el Fondo Residual con la posesión del mismo.-----

A fs. 90 se agrega Nota FR 183/08 de fecha 30/04/2008 mediante la cual el entonces administrador del Fondo Residual, Sergio Manuel Tagliapietra, informa que conforme los antecedentes obrantes en el Expte. F.028/07 caratulado "FONDO RESIDUAL LEY 478 S/ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR PARTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA" se deslizó un error involuntario en la identificación de los inmuebles sitios en Onas 531 de esta ciudad (complejo "60 viviendas"), correspondiendo identificarlas catastralmente como Sección A, Macizo 1A, Parcela 2, (Tira 4), Unidades Funcionales 28 y 29 (Inscriptos en la Matrícula Nro. II-A-3364/29 y II-A-3364/29), conforme surge de los antecedentes obrantes en el expediente supra citado.-----

A fs. 93 obra copia simple de la constancia de depósito N° 01372659 en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 20/04/2008 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$ 405.000) a nombre del Fondo Residual, firmado por el Jefe del Área de Tesorería del Superior Tribunal de Justicia, Sr. Alberto René Leiva.-----

A fs. 94 se agrega Resumen de Cuenta N° 12655005/3 del Fondo Residual, de donde surge que con fecha 30/04 se efectuó el depósito indicado en el párrafo precedente.-----

Posteriormente, con fecha de 15/06/2008 ingresa a este Tribunal Nota FR N° 200/08 (conf. fs. 95/96) por medio de la cual el entonces Administrador del Fondo Residual, Dr. Sergio M. Tagliapietra, en respuesta a las observaciones efectuadas en el Informe Legal de la Dra. Pereyra, informa que la operación de venta se efectúa al contado mediante depósito del precio en la Cuenta recaudadora N° 1265005/3 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

Informa asimismo que conforme los antecedentes obrantes a fs. 93/94, en fecha 20 de abril de 2008, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego realizó el depósito de la suma de \$ 405.000, el cual fuera acreditado en tal cuenta según constancia obrante a fs. 94, por la venta de los Inmuebles identificados catastralmente como Sección A, macizo 1a, Parcela 4, Unidades Funcionales 28 y 29, inscriptas en las Matrículas Nros. II-A-3364/28 y II-A-3364/29, conforme antecedentes glosados a fs. 15/25, 48/51, 88/89 y 92.-----

Hace saber a su vez que respecto al Inmueble sito en la calle Onachaga 119 de esta ciudad, no se concretó la venta, atento a que el Ente no cuenta con la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

posesión del mismo, conforme de hiciera saber al Superior Tribunal mediante Nota obrante a fs. 88/89.-----

Por último, manifiesta que a fs. 85/86 obran constancias que dan cuenta de la remisión de copias certificadas de estos actuados a la Comisión de Seguimiento Legislativo y al IPAUSS, en fecha 21 y 26 de diciembre de 2007, respectivamente, ello a fin de poner en conocimiento de las presentes actuaciones, conforme lo indicado en el punto 2 del citado Informe Legal.-----

A fs. 97/106 obra Informe Legal N° 442/2008 Letra TCP-PL, por medio del cual el Dr. Molar informa respecto de las presentes actuaciones que: *"...En el entendimiento de que con la mera remisión de las Notas obrantes a fojas 85 y 86, no se da cumplimiento a la pauta establecida por este Tribunal de cuentas en Acuerdo Plenario N° 1420 y 1479, dado que quien suscribe interpreta que debe haber un pronunciamiento por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo y de las autoridades del I.P.A.U.S.S., correspondería se proceda a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual a fin de cumplimentar con el requerimiento oportunamente efectuado..."*.-----

A fs. 107/108 obra Nota de fecha 10/10/2008 elaborada por este Vocal Abogado dirigida a la Secretaría Legal a fin de que la misma proceda a solicitar la documentación detallada por el Dr. Molnar respecto de la tramitación de varios expedientes del Fondo Residual, entre ello el que nos ocupa, a fin elaborar con toda la documentación colectada un informe Legal en el que se determine si el proceder del Fondo Residual se ajusta a lo dispuesto por la normativa vigente en ese momento, esto es, la Ley Provincial N° 486, modificada por su par N° 551.-----

A fs. 108 vta. pasan los presentes para tratamiento plenario debiendo expedirme en primer término.-----

En este sentido debo señalar que si bien en un primer momento se delegó el análisis de las actuaciones en la Secretaria Legal, conforme Nota obrante a fs. 107/108 mencionada *ut supra*, ello nunca fue cumplimentado, en virtud de lo cual este Plenario de Miembros se ve en la necesidad de proceder al tratamiento de las presentes actuaciones, sin contar con el Informe en cuestión.-----

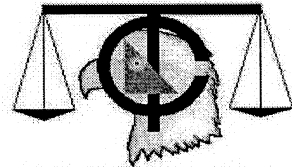
Una vez ello, debo señalar que no resulta acertado lo indicado por el Dr. Molnar en su Informe en cuanto a que deberían remitirse las actuaciones al Fondo Residual, por no constar en las mismas ningún pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento Legislativo y del IPAUSS, respecto de la operación de venta llevada a cabo por el Fondo Residual.-----

En este orden de ideas, debe indicarse que tal pronunciamiento por parte del IPAUSS así como de la Comisión de Seguimiento Legislativo nunca le fue requerido al Fondo Residual, al cual únicamente se le indicó que debía poner en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

conocimiento de éstos respecto de la operación de venta de los Inmuebles en favor del Superior Tribunal de Justicia, lo cual fue efectivamente cumplimentado, conforme Notas obrantes a fs. 85/86 de estos actuados. Motivo por el cual no corresponde efectuar más requerimientos al Administrador del Fondo respecto de la operatoria bajo análisis.-----

Independientemente de ello, y tomando en consideración que la operación de la compra-venta de los Inmuebles señalados se llevó a cabo mediante depósito bancario de fecha 20/04/2008, resulta dable señalar que a esta altura los plazos procesales dispuestos normativamente para la actuación de este Tribunal se encuentran vencidos, en virtud de lo cual corresponde dar por terminada la misma, a fin de evitar un mayor dispendio procesal.-----

Por todas las consideraciones precedentes, impulso mi voto en el sentido de que se dicte el Acto Administrativo que disponga: a) Dar por verificada la operación de compra-venta de los Inmuebles sitios en Onas 531 de la ciudad de Ushuaia (complejo "60 viviendas"), identificados catastralmente como Sección 2, Macizo 1A, Parcela 2, Tira 4, Unidades Funcionales 28 y 29, realizada por el Fondo Residual en favor del Superior Tribunal de Justicia, ello por adecuarse a los parámetros legales establecidos por este Organismo para este tipo de operaciones. b) Dar por concluida la intervención de este Tribunal en lo que respecta al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Letra F-028/07, caratulado: **"S/ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR PARTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA"**. c) Solicitar al Sr. Prosecretario Legal elabore un Informe en el que indique los motivos y/o circunstancias por los cuales se incurrió en el incumplimiento del requerimiento que oportunamente realizara este Vocal Abogado a la Secretaria Legal mediante la nota obrante a fs. 107/108 de estos actuados. d) Del Acto Administrativo que se dicte, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Secretario Contable, CPN, Emilio Enrique May, a la Prosecretaria Legal, Dr. Oscar Suarez, al Cuerpo de Auditores y al Cuerpo de Abogados, para su conocimiento. e) Cumplido, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478. Es mi voto.-"-----

Vertidos estos conceptos, toma la palabra el señor **Vocal de Auditoría**, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien emite el voto seguidamente transcripto: "Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel Longhitano, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por este, adhiriendo al dictado del acto administrativo propuesto. Es mi voto."-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A continuación, toma la palabra el señor **Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal**, CPN Claudio Ricciuti, quien emite el siguiente voto: "Por mi parte, analizados los presentes obrados; los criterios vertidos en los votos emitidos por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia y por el Vocal de Auditoría y el informe legal efectuado por parte de la doctora PEREYRA, a fojas 77/79, se observa que existen varias cuestiones a examinar.-----

La primera de ellas, se vincula con la procedencia de la venta de inmuebles de propiedad del Fondo Residual al Poder Judicial, utilizando el procedimiento de contratación directa.-----

En relación a este particular asunto, este Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante el Acuerdo Plenario N° 1420, ha manifestado que la venta directa entre reparticiones oficiales, resulta jurídicamente viable, sin perjuicio de la necesidad de que previo a concretar la operación, se tomen una serie de recaudos a los que me referiré más adelante.-----

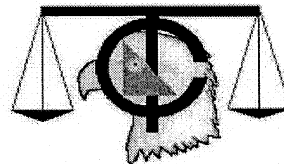
Dicha tesitura, nació de la interpretación armónica de la Ley provincial N° 486, modificada por su similar N° 551, que en su artículo 4º, inciso i), fija la facultad del Fondo Residual de establecer los regímenes de contrataciones que garanticen la transparencia y publicidad de los actos y en su inciso k), determina que la venta de inmuebles debe efectuarse al valor de tasación que realicen tres inmobiliarias de la plaza donde se encuentre ubicado el bien y de la Ley territorial N° 6, que en su artículo 26, punto 3, inciso a), admite la contratación directa cuando ésta se realiza entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.-----

En este contexto, se señaló que si bien el Fondo Residual funciona como una persona jurídica de carácter privado, no puede obviarse su íntima conexión y dependencia con el Estado Provincial y, por ende, la inexistencia de confrontación del interés público con el privado, lo que torna inaplicables las restricciones impuestas en materia de elección del contratista y hace viable la contratación directa.-----

La segunda cuestión a examinar, se vincula con la necesidad de que el Fondo Residual, diligencie algunas medidas, a fin de dar cumplimiento a lo reglado por el artículo 4º, inciso k), para lo que debía incorporar a los presentes obrados: i) tres informes de tasaciones realizados por inmobiliarias de la plaza de ubicación del bien; ii) la constancia que acredite el valor fiscal del inmueble a enajenar; iii) el informe del señor Administrador, en el que se especifiquen las condiciones en que se efectuará la operación y, por último, deberá poner en conocimiento del negocio jurídico de compraventa, al IPAUSS y a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual Ley 478.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Al respecto, cabe señalar que a fojas 30/35, se encuentran agregadas las tasaciones de las Unidades Funcionales N° 28, Departamento 26 y N° 29, Departamento 27, de la calle Onas 531, del Barrio 60 viviendas, de la ciudad de Ushuaia, efectuadas por las firmas Inmobiliaria Ushuaia S.R.L., Cappelloni Inmobiliaria y Lemes Propiedades; a fojas 73/74 se hallan incorporadas las constancias que permiten acreditar el valor fiscal de los inmuebles mencionados *ut supra*; de fojas 95/96, se desprende el informe formulado por el entonces Administrador, doctor Sergio M. TAGLIAPIETRA, por el que especificó las condiciones en que se efectuó la operación y, finalmente, a fojas 85 y 86, obran las notas dirigidas a la Comisión de Seguimiento Legislativo y al IPAUSS, a fin de ponerlos en conocimiento de la operación de compra venta concertada por el Fondo Residual.-----

En última instancia, a fojas 93, se agregó copia fiel de la constancia de depósito N° 01372659, efectuado a favor del Fondo Residual, por la suma de PESOS cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000), suscripta por el señor Alberto René LEIVA, en su carácter de Jefe del Área de Tesorería del Superior Tribunal de Justicia y, a fojas 94, se incorporó copia fiel del resumen de la cuenta N° 1265005/3, de titularidad del Fondo Residual Ley 478, por la que se acredita el depósito de PESOS cuatrocientos cinco mil (\$ 405.000).-----

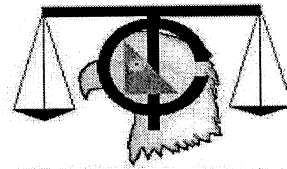
En virtud de las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de adherir a la medida propuesta por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia en su voto de fojas 109/115, respecto de dar por verificada la operación de compra venta de los inmuebles sitios en Onas 531, Barrio 60 viviendas, de la ciudad de Ushuaia, identificados catastralmente como Sección 2, Macizo 1A, Parcela 2, Tira 4, Unidades Funcionales 28 y 29, efectuada por el Fondo Residual en favor del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, por adecuarse a los parámetros legales establecidos por este Organismo para este tipo de operaciones y, en consecuencia, tener por agotada la intervención de éste Tribunal de Cuentas Provincial en las presentes actuaciones.-----

Por lo demás, propongo dictar el acto administrativo que disponga: a.- Dar por verificada la operación de compra venta de los inmuebles ubicados en la calle Onas N° 531, Barrio 60 viviendas, de la ciudad de Ushuaia, identificados catastralmente como Sección 2, Macizo 1A, Parcela 2, Tira 4, Unidades Funcionales 28 y 29, efectuada por el Fondo Residual en favor del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, por adecuarse a los parámetros legales establecidos por este Organismo de Contralor Provincial para este tipo de operaciones. b.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 N° F-028/07, caratulado "S/

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR PARTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA". c.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, al Administrador del Fondo Residual, con remisión del Expediente de su registro N° F-028/07 y a la Comisión de Seguimiento Legislativo. d.- Notificar en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal interviniente, teniendo en cuenta la Auditoría dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543. Es mi voto."-----

Por las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por el artículo 27 de la Ley Provincial 50,
RESUELVE:-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificada la operación de compra-venta de los Inmuebles sitios en Onas 531 de la ciudad de Ushuaia (complejo "60 viviendas"), identificados catastralmente como Sección 2, Macizo 1A, Parcela 2, Tira 4, Unidades Funcionales 28 y 29, realizada por el Fondo Residual en favor del Superior Tribunal de Justicia, ello por adecuarse a los parámetros legales establecidos por este Organismo para este tipo de operaciones.-----

ARTICULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal en lo que respecta al Expediente del Registro del Fondo Residual Ley 478 Letra F-028/07, caratulado: "S/ SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR PARTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA".-----

ARTICULO 3°.- Solicitar al Sr. Prosecretario Legal elabore un Informe en el que indique los motivos y/o circunstancias por los cuales se incurrió en el incumplimiento del requerimiento que oportunamente realizara este Vocal Abogado a la Secretaria Legal mediante la nota obrante a fs. 107/108 de estos actuados.-----

ARTICULO 4°.- Del acto administrativo que se dicte, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se deberá notificar al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, al Secretario Contable, CPN, Emilio Enrique May, a la Prosecretaria Legal, Dr. Oscar Suarez, al Cuerpo de Auditores y al Cuerpo de Abogados, para su conocimiento.-----

ARTICULO 5°.- Cumplido, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual Ley N° 478.-----

ARTICULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

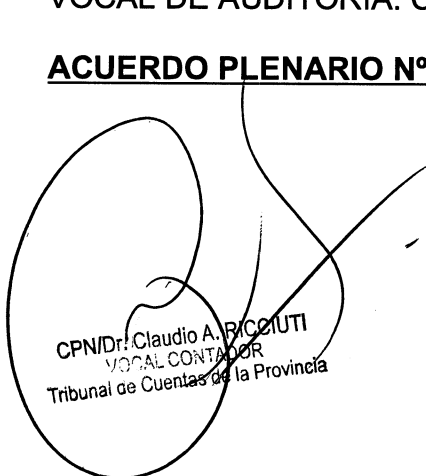


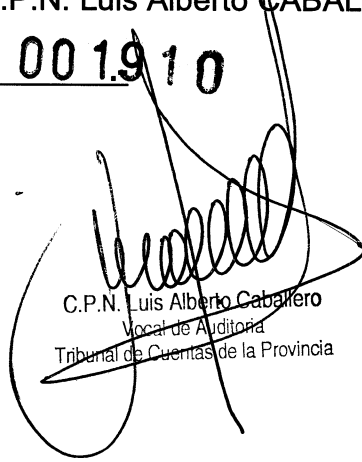
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001910


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia